



DECRETO N° 1958 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 673, de fecha 3 de abril de 2024, de la Dirección de Personas a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 68, de fecha 8 de marzo de 2024, del Secretario Municipal al Alcalde de La Serena; el oficio N° E444887, de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que represente intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto Alcaldicio N° 1791, de fecha 2 de mayo de 2023; la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos para efectos de esta ley, entre otros, las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Que, agrega, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

2.- Que, el artículo 4° por su parte, en el numeral 1 del inciso primero dispone que, son también sujetos pasivos de esta ley los alcaldes, los concejales, los directores de obras municipales y los secretarios municipales. Que, agrega el inciso segundo, las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados podrán establecer mediante resoluciones que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Que, continúa, tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

3.- Que, enseguida, el artículo 5° del reglamento de la ley N° 20.730, prescribe que, mediante resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. Dicha nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4.- Que, por oficio N° E444887, de fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República instruyó "a todas las entidades sujetas a su control en esta materia, a efectos de que, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que

la autoridad del servicio debe dictar (...)” y que “en cuanto a los demás funcionarios, trabajadores, agentes y servidores públicos -cualquiera sea su forma de contratación- o personas que administren fondos públicos que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, lo cual será fiscalizado por esta Contraloría General”.

5.- Que, a través del of. int. ord. N° 68, de fecha 8 de marzo de 2024, el Secretario Municipal informa a esta autoridad sobre las instrucciones de la Contraloría General de la República, solicitando se determine quienes serán los nuevos sujetos pasivos a considerar, dictándose el correspondiente decreto alcaldicio. Que, ello se deriva al Administrador Municipal y a la Dirección de Personas.

6.- Que, por of. int. ord. N° 673, de fecha 3 de abril de 2024, la Dirección de Personas remite a la Dirección Asesoría Jurídica listado con nuevos sujetos pasivos, agregando que, luego de reunión sostenida con fecha 25 de marzo de esta anualidad con el Administrador Municipal se concordó que quienes integran el estamento directivo serán designados como tal, atendida la función o cargo que desempeñan y por poseer atribuciones de coordinación y/o decisorias.

7.- Que, si bien este acto administrativo contendrá el nombre de personas ya designadas en años anteriores, así como aquellos que por ley son sujetos pasivos, entre ellos, las autoridades comunales, se ha estimado conveniente reconocer también a quienes hoy ya tienen tal calidad, por razones de publicidad y transparencia.

DECRETO:

1. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a las siguientes personas, todos (as) integrantes del escalafón directivos de la Municipalidad de La Serena:

CARGO/DIRECCIÓN	NOMBRE
Administrador Municipal	Luis Henríquez Gutiérrez
Director de Control Interno	Luis Barraza Godoy
Director de Administración y Finanzas	Mario Aliaga Ramírez
Secretario Comunal de Planificación	Sergio Rojas Olivares
Director de Desarrollo Comunitario	Flavio Escobar Pizarro
Directora de Asesoría Jurídica (s)	Valeska Robledo Santander
Director de Servicios a la Comunidad	Jesús Parra Parraguez
Director de Tránsito y Transporte Público	César Sanhueza Albornoz
Director de Turismo y Patrimonio	Claudio Godoy Aros
Director de Gestión de Riesgos de Desastres	Aldo Cortés Guerrero
Directora de Personas	Elizabet Zambra Bugueño
Director de Seguridad Ciudadana	Gonzalo Arceu Benavente
Jefa Departamento de Relaciones Públicas y Eventos	Susana Alfaro Ramírez
Jefe Departamento de Modernización y TIC's	Patricio Alcayaga Dorta
Jefa Departamento de Rentas	Verónica Bravo Vallejos
Jefe Departamento de Documentación Vial	Dalíbor Rojo Flores

2. **INCORPÓRESE** como tales, en el registro correspondiente, por la Administradora de la Plataforma Ley del Lobby, de la Dirección de Secretaría Municipal.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, son sujetos pasivos en la Municipalidad de La Serena, además de los designados en el numeral 1, las siguientes personas:

- Alcalde
Roberto Jacob Jure
- Concejales
Rayen Pojomovsky Aliste
Pamela Salomé Caimanque Espejo
Daniela Norambuena Borgheresi
Daniela Molina Barrera
Carmen Zamora Jopia
- Concejales
Daniel Palominos Ramos
Luis Aguilera González
Félix Velasco Ladrón de Guevara
Camilo Araya Plaza
Cristian Marín Pastén
- Heriberto Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal
- Fernando Ruiz Zamarca, Director de Obras
- Lyzette György Pavez, Jefa del Departamento de Asesoría Urbana
- Claudia Sánchez Contreras, Jefa del Departamento de Proyectos, de la Dirección de Obras
- Jorge Subiabre Mayorga, Jefe de la Sección de Urbanismo, de la Dirección de Obras;
y
- Mauricio Namoncura Poblete, Jefe de la Sección de Edificación, de la Dirección de Obras.

4. **PUBLÍQUESE** la presente decisión de manera permanente en el sitio electrónico de transparencia activa, lo que será requerido por la Dirección de Secretaría Municipal.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sujetos pasivos
- Encargada Ley del Lobby
- Dirección Administración Municipal
- Departamento de Modernización y TIC's
- Dirección de Personas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MLM/VRS